

## JUNTA ELECTORAL CENTRAL

**1661**

*ACUERDO de 31 de enero de 2005, de la Junta Electoral Central, por el que se hace pública la distribución de espacios gratuitos de propaganda en los medios de comunicación de titularidad pública en relación con el referéndum convocado por Real Decreto 5/2005, de 14 de enero, sobre el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, a celebrar el 20 de febrero.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 2/1980, sobre regulación de las distintas modalidades de referéndum, y en cumplimiento de lo previsto en el párrafo segundo de la norma sexta de la Instrucción de esta Junta Electoral Central de 13 de septiembre de 1999, en desarrollo del artículo 66 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Estado de anuncio por el que se hace pública la adopción del acuerdo de distribución de espacios gratuitos de propaganda en los medios de comunicación de titularidad pública en relación con el referéndum convocado por Real Decreto 5/2005, de 14 de enero, sobre el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, a celebrar el 20 de febrero, distribución aprobada por la Junta Electoral Central en sesión del día de la fecha, vista la propuesta formulada por la Comisión de Radio y Televisión, según establece el artículo 65 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

A tenor de lo previsto en la citada Instrucción, las entidades políticas afectadas podrán examinar la referida distribución de espacios gratuitos en las dependencias de esta Junta Electoral Central, en el plazo preclusivo de un día desde la publicación de esta resolución, y formular en dicho plazo los recursos que estimen pertinentes.

Palacio del Congreso de los Diputados, 31 de enero de 2005.—El Presidente, José María Ruiz-Jarabo Ferrán.

## BANCO DE ESPAÑA

**1662**

*RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 31 de enero de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

### CAMBIOS

1 euro =	1,3035	dólares USA.
1 euro =	134,96	yenes japoneses.
1 euro =	7,4417	coronas danesas.
1 euro =	0,69120	libras esterlinas.

1 euro =	9,1057	coronas suecas.
1 euro =	1,5473	francos suizos.
1 euro =	81,13	coronas islandesas.
1 euro =	8,2600	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,5832	libras chipriotas.
1 euro =	30,140	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	245,60	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanos.
1 euro =	0,6961	lats letones.
1 euro =	0,4311	liras maltesas.
1 euro =	4,0806	zlotys polacos.
1 euro =	37.519	leus rumanos.
1 euro =	239,77	tolares eslovenos.
1 euro =	38,170	coronas eslovacas.
1 euro =	1,7420	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6826	dólares australianos.
1 euro =	1,6167	dólares canadienses.
1 euro =	10,1671	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8301	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,1334	dólares de Singapur.
1 euro =	1.336,87	wons surcoreanos.
1 euro =	7,7887	rands sudafricanos.

Madrid, 31 de enero de 2005.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

## UNIVERSIDADES

**1663**

*RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2005, de la Universidad de Oviedo, por la que se modifica el plan de estudios de Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Explotaciones Forestales.*

Habiendo sido homologado por la Comisión Académica del Consejo de Coordinación Universitaria en fecha 15 de diciembre de 2004 la modificación del plan de estudios de Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Explotaciones Forestales (Boletín Oficial del Estado n.º 276, de 17 de noviembre de 2000),

Este Rectorado ha resuelto publicar dicha modificación que afecta a la temporalidad de las asignaturas que a continuación se relacionan:

En la página 40202 del mencionado Boletín, «Ordenación Temporal del plan de estudios», en 2.º curso «Hidráulica» que figura en 1.º cuatr. debe figurar en 2.º cuatr.

En la misma página, en 3.º curso, «Ordenación del territorio, ordenación del monte y legislación» que figura en 1.º cuatr. debe figurar en 2.º cuatr. y «Gestión cinegética y piscícola» que figura en 2.º cuatr. debe figurar en 1.º cuatr.

Oviedo, 11 de enero de 2005.—El Rector, Juan Antonio Vázquez García.